

ORDENANZA Nº: 3898/10.-

Ramallo, 22 de junio de 2010

VISTO:

La necesidad de crear en el ámbito del partido de Ramallo el Concejo Municipal de la Tercera Edad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial Nº 13844, invita a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherirse a la misma;

Que es necesario crear el concejo municipal de la tercera edad par que exista un ámbito activo donde nuestros adultos mayores puedan resolver su problemática y así lograr el bienestar de esta parte de la sociedad, importantes transmisores y hacedores de nuestro patrimonio material y cultural, además de ser los verdaderos protagonistas de la historia de la cual la sociedad se debe nutrir para proyectar el futuro;

Que el estado e instituciones debemos sumar una correcta planificación que abarque los aspectos sociales, jurídicos y previsionales como así también habitacionales y de recreación;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Municipio de Ramallo el Consejo Municipal de la Tercera Edad.-----

ARTÍCULO 2º) El Consejo Municipal de la Tercera Edad estará integrado por:

- 1) dos representantes (2 titulares y 1 suplente) de las entidades representativas de jubilados y pensionados, y otras relacionadas con la tercera edad del partido de Ramallo.
- 2) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal perteneciente al área de incumbencia.
- 3) Un representante por cada bloque político.
- 4) Un representante perteneciente a organismos provinciales y nacionales vinculados a la atención de las distintas problemáticas del sector con asiento en nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 3º) El concejo Municipal tendrá las funciones que se detallan a continuación:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en relación al funcionamiento de las prestaciones que se brindan en el Municipio.
- b) Sugerir el diseño de las políticas sociales específicas y las líneas prioritarias de acción para el sector de las personas mayores.
- c) Participar en la identificación de las necesidades específicas de la población de tercera edad, respetando sus particularidades.
- d) Participar en el diseño y la selección de áreas prioritarias de acción.
- e) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a las personas de la tercera edad, respetando sus particularidades.
- f) Participar en las acciones que se lleven a cabo en la implementación de las políticas relativas a los adultos mayores; de los recursos que sean asignados a las áreas de competencia y proponer alternativas de optimización de los mismos.
- g) Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas mayores,
- h) Proponer y promover la actualización permanente de los diagnósticos cuantitativos y cualitativos de la situación de las personas mayores para la reformulación y diseño de acciones,

- i) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez,
- j) Difundir información sobre los programas y proyectos existentes y experiencias innovadoras,
- k) Promover un sistema de interconsultas con organismos del Estado y/o instituciones en materias relacionadas con las personas de la tercera edad,
- l) Proponer y promover el intercambio de funcionarios, especialistas y adultos mayores con instituciones y jurisdicciones nacionales,
- m) Participar en la elaboración de propuestas para la incorporación de los derechos de los adultos mayores en las futuras reformas al texto de la constitución nacional y de las constituciones provinciales,
- n) Evaluar los resultados logrados en la aplicación de las políticas y las acciones propuestas,
- o) Proponer la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento,
- p) Impulsar la legislación nacional, provincial y municipal que contemple aspectos vinculados a la tercera edad,
- q) Contribuir a que la normativa vigente se mantenga constantemente actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores del país,
- r) Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros consejos federales, organismos y cuerpos afines,
- s) Construir comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos en razón de los temas y de sus trascendencias, con la colaboración de técnicos y especialistas,
- t) Recabar informes a organismos públicos y privados, referidos a su competencia específica,
- u) Celebrar los convenios que estime pertinente
- v) Promover las relaciones intergeneracionales.-----

ARTÍCULO 4º) El **Consejo Municipal de la Tercera Edad** designará entre sus miembros ----- una comisión redactora de las normas reglamentarias de funcionamiento del mismo, las cuales quedarán sujetas a la aprobación de los miembros presentes en reunión convocada para tal fin.-----

ARTÍCULO 5º) Los integrantes del **Consejo Municipal de la Tercera Edad**, ejercerán ----- sus funciones con carácter ad-honoren y designará sus autoridades de entre los miembros.-----

ARTÍCULO 6º) Toda entidad que concurra al **Consejo Municipal de la Tercera Edad** ----- deberá contar con el reconocimiento municipal como entidad de bien público.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2010.-----